

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO EN RETIRO, JUAN DÍAZ ROMERO, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO LUIS RIVERA MONTES DE OCA, ÓRGANOS DEL ESTADO MEXICANO QUE SE COMPROMETEN A COLABORAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. El Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, en su artículo 34, fracción XXV, establece que el Ministro Presidente podrá **"celebrar, en los términos de las disposiciones aplicables, Convenios, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines de la Suprema Corte"**.
- IV. El mismo Reglamento Interior, en su artículo 34, fracción II, establece que el Ministro Presidente podrá **"delegar sus atribuciones de representación de la Suprema Corte en los servidores públicos que estime conveniente para ello"**.

- V. El Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, ha delegado al Ministro en Retiro, Juan Díaz Romero, Director General del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, la representación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para suscribir el presente Convenio.
- VI. Ha adquirido a través de los años el compromiso permanente para establecer bases de colaboración con otras instituciones y para promover y difundir ampliamente el trabajo del Poder Judicial de la Federación, así como el de contribuir a la constante actualización de los integrantes del gremio jurídico y de la población en general.
- VII. Conforme al Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, son atribuciones de la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales proponer compromisos y Convenios a celebrar con instituciones y organismos nacionales e internacionales, demostrando la utilidad que podrían tener para los servidores públicos de la Suprema Corte; coordinar las acciones de las áreas de la Suprema Corte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional; así como establecer y ejecutar las líneas de acción que permitan cumplir los compromisos, proyectos y programas especiales cuya preparación y coordinación le sean encomendadas.
- VIII. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- IX. Conforme a su regulación interna, la Dirección General de la Dirección General de Casas de Cultura Jurídica y Estudios Históricos es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

- X. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con **"EL TRIBUNAL"**, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia de los órganos del Estado mexicano encargados de administrar justicia.
- XI. Está interesada en suscribir el presente Convenio con el fin de realizar actividades de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica y en la mejor capacitación de sus integrantes.
- XII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- XIII. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, puerta 3043, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"EL TRIBUNAL"** que:

- I. Es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones, de Convenio con lo que disponen los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; y 201 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- II. Tiene por objeto dirimir controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios y órganos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.
- III. Se encuentra representado en este acto por el Magistrado Licenciado Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Presidente de **"EL TRIBUNAL"** y su representante ante toda clase de autoridades en términos del artículo 225, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- IV. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Morelos número 732 poniente, colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- V. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con **"LA SUPREMA CORTE"** que le permitan coadyuvar a la autonomía e

independencia de los órganos del Estado mexicano encargados de administrar justicia.

A su vez “EL TRIBUNAL” y “LA SUPREMA CORTE” declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- V. Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio tanto académico como de publicaciones y material bibliográfico, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, “EL TRIBUNAL” y “LA SUPREMA CORTE” han decidido celebrar un Convenio Marco de Colaboración para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que “EL TRIBUNAL” y “LA SUPREMA CORTE” realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de la administración de justicia.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

1. Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y servidores públicos de ambas Partes;
2. Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
3. Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;

4. Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
5. Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
6. La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas Instituciones;
7. Elaboración y publicación de obras de interés común;
8. Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.
9. En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
10. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, podrán aprobarse convenios específicos que establezcan cuando menos:

1. Los objetivos y las actividades a desarrollar;
2. Los compromisos asumidos por cada una de las Partes;
3. El calendario de trabajo;
4. Los medios personales y materiales para su ejecución;
5. El mecanismo de evaluación, y
6. Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios específicos, **“LA SUPREMA CORTE”** designa al Maestro Alfonso Oñate Laborde, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **“EL TRIBUNAL”** designa al Licenciado Luis Rivera Montes de Oca, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las Partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo, la cual se conforma además, por parte de **“LA SUPREMA CORTE”**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de México y el Director General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales; y por parte de **“EL TRIBUNAL”**, por el Licenciado José Antonio Medina Maldonado, Director General del Instituto de Formación Profesional.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo serán:

1. Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de Convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de Convenios específicos de colaboración.
3. Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. “LA SUPREMA CORTE” y “EL TRIBUNAL” organizarán en forma conjunta, a través de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de México, cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen las Partes.

Para que una de las referidas actividades sea programada, deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de trabajar en los preparativos con el suficiente tiempo que aquélla amerite.

SEPTIMA. PUBLICIDAD. Las Partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente instrumento, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

OCTAVA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo, se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las Partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las Partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República mexicana.

DÉCIMA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto “EL TRIBUNAL” como “LA SUPREMA CORTE” podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las Partes regularán a través de un convenio específico, el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO. Las Partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración realizadas con fundamento en este convenio, serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las Partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este Convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las Partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Las Partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las Partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Permanente de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA SUPREMA CORTE", a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, en José María Pino Suárez número 2, puerta 3043, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal. Para el caso de "EL TRIBUNAL" en la Avenida Morelos número 732, colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o convenios específicos.

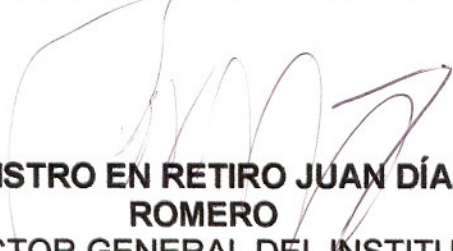
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las Partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las Partes firmantes a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las Partes en los convenios específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles posteriores a su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las Partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día veinte de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

POR "LA SUPREMA CORTE"



**MINISTRO EN RETIRO JUAN DÍAZ
ROMERO**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
JURISPRUDENCIALES Y DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
ÉTICA JUDICIAL

POR "EL TRIBUNAL"

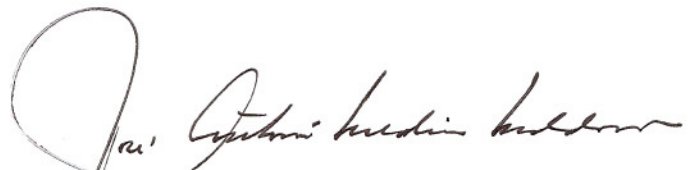


**MAGISTRADO LIC. LUIS RIVERA
MONTES DE OCA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO

TESTIGOS DE HONOR



**MAESTRO CÉSAR DE JESÚS
MOLINA SUÁREZ**
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE
LA CULTURA JURÍDICA Y ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO
MEDINA MALDONADO**
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de colaboración y cooperación académica y cultural que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.